DNCP/DNC N° 8900/2015

Asunción, 19 de Mayo de 2015.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
TEL: 421162
MAIL: uoc@med.una.py
Presente:

REFERENCIA: Expte. N° 313313 de fecha (15/05/2015) LCO N° 10/15 *"Servicio de reparación y mantenimiento de gases medicinales, Sistema de Agua y Desagüe Cloacal del Hospital de Clínicas"* ID N° 291743. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2 Requisitos para Calificación Posterior (IAO36) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Experiencia inc. "c":

   - Donde dice:"...*Constancia de visita técnica, que será entregada a la firma que haya realizado la verificación correspondiente. Será responsabilidad del oferente que no efectúe la visita técnica, la veracidad de los datos consignados en su oferta para celebrar el Contrato...*" (sic); solicitamos indicar la posibilidad de presentar con su oferta una Declaración Jurada – por parte de aquellos oferentes quienes no hayan realizado la misma- en la cual manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones, en atención a la siguiente Normativa: - **Resolución DNCP 475 de fecha 15 de marzo 2012** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES "* **Articulo. 1°.** *"Determinar que las contrataciones donde la Convocante requiera visita o inspección técnica previa de los potenciales Oferentes deberá aplicarse por analogía lo dispuesto en el* ***Art. 50 del Decreto 21909/03****, en tal sentido de que quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas – DNC

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py